

## ISLAS BALEARES

GREGORIO DELGADO DEL RIO

### INTRODUCCION

La Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo de 1983), puso punto final al polémico y muy dilatado proceso de elaboración del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares. La larga marcha hacia el autogobierno de esta Comunidad se había iniciado, sin embargo, mucho antes. En junio de 1980 las fuerzas políticas del Archipiélago acordaron, sin prejuzgar la vía a través de la cual accedería a la autonomía, constituir una Comisión (a nivel popular conocida como la *Comissió dels Onze*) con el objeto de redactar el Anteproyecto de Estatuto. En abril del año siguiente la referida Comisión hizo entrega del texto elaborado al Presidente del *Consell General Interinsular*, el cual, una vez adoptada definitivamente la vía del artículo 143 y cumplidos los trámites preceptivos, convocó la Asamblea de parlamentarios y consejeros que debía elaborar y aprobar el Proyecto de Estatuto. Dicha Asamblea, a pesar de las duras críticas que a su convocatoria dirigió Alianza Popular, se constituyó el 4 de diciembre de 1981, y tres días después aprobó el Proyecto definitivo. Este texto fue entregado al Presidente de las Cortes Generales el 16 de diciembre de 1981 y un año más tarde —el 26 de enero de 1983— recibió, tras importantes modificaciones, el respaldo de la Cámara Baja. El paso por el Senado y la ratificación final del Congreso de los Diputados culminaron su *iter* legislativo.

El 8 de mayo de 1983, ajustándose a los mandatos contenidos en la Disposición Transitoria segunda, b), del Estatuto, tuvieron lugar las primeras elecciones al *Parlament de les Illes Balears*. La candidatura de derechas (A.P.-P.D.P.-U.L.) obtuvo veintidós escaños, la de centro (Unió Mallorquina, Independientes de Menorca y Partido Demócrata-Liberal de Ibiza) consiguieron ocho y la de izquierdas (P.S.O.E. y Partido Socialista de Mallorca y Menorca), veinticinco<sup>1</sup>. La sesión inaugural o constitutiva del Parlamento Balear<sup>2</sup> tuvo lugar el día 31 de mayo, y la tarde del 7 de junio, Gabriel Cañellas Fons, cabeza de la lista de Alianza Popular, fue elegido, por veintinueve votos a favor y veinticinco en contra, primer *President* de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Cfr. OLIVER ARAÚJO, JOAN, «Las primeras elecciones al Parlamento Balear», en *Revista de Derecho Político*, 20 (1983-1984), págs. 187-193.

<sup>2</sup> En la actualidad, y de forma transitoria, su actividad se rige por el Reglamento Provisional del Parlamento de las Islas Baleares, de 29 de junio de 1983, cuya actividad se publica en el *Bulletí Oficial del Parlamento de les Illes Balears*. En lo sucesivo se hará referencia a esta fuente con las siglas B.O.P.I.B.

<sup>3</sup> La actividad del Gobierno Autónomo aparece reflejada en el *Bulletí Oficial de la*

## 1. EDUCACION Y CULTURA

— Decreto 10/1984, de 24 de enero, de *organización de la Conselleria de Educación y Cultura*, B.O.C.A.I.B., 4 (1984), 47-49.

— Decreto 38/1984, de 28 de mayo, por el que se regula *la concesión de ayudas en materia de cultura*, B.O.C.A.I.B., 11 (1984), 208-211. Tales ayudas podrán ser solicitadas, entre otros, por cualquier entidad pública o privada y deberán referirse, entre otras áreas, a *la conservación y restauración del Patrimonio histórico-artístico, museos, archivos, bibliotecas, arqueología y etnología*. En general, van orientadas a todo trabajo que propicie la conservación del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma.

— *Interpelación* del Grupo Parlamentario «Esquerra Nacionalista» (P.S.M.), *sobre enseñanza en las Islas Baleares*, 1 de septiembre de 1983, B.O.P.I.B., 2 (1983), 5-6. En ella se refleja la preocupación del citado Grupo Parlamentario en orden a los temas de *infraestructura educativa* que permita un eficaz ejercicio de las competencias asumidas al respecto.

— Decreto 92/1984, de 13 de septiembre, por el que se *asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de cultura, deporte y juventud y tiempo libre*, B.O.C.A.I.B., 16 (1984), 317-318. Competencias que se asumen conforme a lo establecido en los Reales Decretos 2.567/1980, de 7 de noviembre, 1.961/1982, de 24 de julio, 4.101/1982, de 29 de diciembre, 3.040/1983, de 5 de octubre, y 3.151/1983, de 26 de octubre.

## 2. MEDIOS COMUNICACION SOCIAL

— *Proposición de ley reguladora del Consejo asesor de R.T.V.E. en las Islas Baleares*, Grupo Parlamentario «Esquerra Nacionalista» (P.S.M.), de 2 de noviembre de 1983, B.O.P.I.B., 8 (1983), 5-8. La actividad de este Consejo asesor ha de inspirarse, entre otros principios, en el respeto al *pluralismo religioso* y en la no discriminación por circunstancias personales.

— *Proyecto de Ley del Consejo asesor de R.T.V.E. en Baleares*, de 8 de marzo de 1984, B.O.P.I.B., 14 (1984), 24-27. Entre sus funciones se enumeran el ser oído y asesorar sobre las *propuestas de programaciones y sus contenidos*.

— *Ley 6/1984, de 15 de noviembre, del Consejo asesor de Radio-Televisión Española en las Islas Baleares*, aprobada en el Pleno celebrado el 15 de noviembre de 1984, B.O.P.I.B., 28 (1984), 424-427; B.O.C.A., 20 (1984), 393-395. Entre las funciones del Consejo asesor se enumeran: el ser oído en lo referente a propuestas de programaciones; proponer el porcentaje de tiempo y espacios a disposición de los grupos sociales y políticos más significativos; informar al delegado territorial sobre el cumplimiento en la programación de los principios que inspiran la actividad de R.T.V.E. según el artículo 4 de la Ley 4/1980, del Estatuto de la Radio y Televisión.

---

*Comunitat Autònoma de les Illes Balears*. En lo sucesivo se aludirá a él con las siglas B.O.C.A.I.B.

### 3. PATRIMONIO ARTISTICO

— *Proposición no de ley sobre medidas en defensa del Patrimonio histórico-artístico de las Baleares*, Grupo Parlamentario «Esquerra Nacionalista» (P.S.M.), de 28 de enero de 1984, B.O.P.I.B., 11 (1984), 14-15. Tras el debate del texto, el Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, aprobó la consiguiente *Proposición no de ley* (B.O.P.I.B., 17 (1984), 113-114).

— Decreto 11/1984, de 9 de febrero, de *creación de las Comisiones del Patrimonio histórico-artístico de Baleares*, B.O.C.A.I.B., 4 (1984), 49-52. Dichas Comisiones tendrán como atribuciones: a) Examinar los proyectos de obra a realizar en las zonas y/o edificios protegidos; b) velar por la conservación de las obras y valores artísticos, históricos, arqueológicos, etc.; c) asesorar al Gobierno de las Baleares en materia de Patrimonio histórico-artístico.

— Decreto 18/1984, de 23 de febrero, de *creación de la Comisión en materia de arqueología y etnología*, B.O.C.A.I.B., 6 (1984), 81-82. Se le atribuyen diferentes funciones de control, información, asesoramiento, conservación y enriquecimiento del Patrimonio arqueológico y etnológico de las Islas Baleares.

— Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 21 de marzo de 1984, por la que se desarrollan las *Subcomisiones para intervenciones de urgencia previstas en el Decreto 18/1984*, B.O.C.A.I.B., 6 (1984), 97. Su función específica es la de atender las *excavaciones y otras investigaciones de urgencia* que puedan plantearse como consecuencia de obras de construcción, demoliciones, etc.

— Decreto 38/1984, de 28 de mayo, por el que se *regula la concesión de ayudas en materia de cultura*, B.O.C.A.I.B., 11 (1984), 208-211. Tales ayudas vienen referidas, entre otras áreas, a la *conservación y restauración del Patrimonio histórico-artístico, museos, archivos, bibliotecas*, etc., de las Islas Baleares.

— Decreto 39/1984, de 28 de mayo, de *declaración de monumentos histórico-artísticos*, B.O.C.A.I.B., 11 (1984), 212-213. Se regula el *procedimiento* para la declaración de *bien de interés histórico-artístico*.

— Decreto 127/1984, de 26 de octubre, por el que se *asumen y distribuyen* las competencias transferidas por el Estado en materia de *patrimonio arquitectónico* y control de calidad de la edificación y de la vivienda, B.O.C.A.I.B., 18 (1984), 372.